



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Lunes, 21 de mayo de 1979

Núm. 113

Déposito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.986

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 153 de 1979, promovido por doña María de los Angeles Albiana Gayán, contra resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, fechas 21 de noviembre y 1.º de diciembre de 1978, denegatorias de petición de abono de cantidad, y contra desestimación presunta de dicho Ministerio del recurso de reposición interpuesto en 22 de febrero de 1979.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de mayo de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.987

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 149 de 1979, promovido por don Cándido Revuelto Escolano, contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fecha 16 de noviembre de 1978, sobre reconocimiento de pen-

sión de jubilación por invalidez, y contra la desestimación presunta del Ministerio del Interior al recurso de alzada deducido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de mayo de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.741

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Constantino Portero Soria solita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Manubles (margen izquierda) y paraje "Tiembla Somera", del término municipal de Moros (Zaragoza), con destino a riegos de aquella finca y once más, con una superficie regable total de 9,8423 hectáreas.

El pozo es de sección circular y tiene 1,65 metros de diámetro y una profundidad de 7 metros, extrayéndose el caudal necesario a los riegos por medio de un equipo formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 45 HP, conjunto capaz de elevar el agua a través de tubería enterrada de impulsión de 150 milímetros de diámetro y 325 metros de trazado, que discurre por el álveo del barranco Valorca, y tras cruzar bajo la carretera de Ateca a Torrijo de la Cañada, en el kilómetro 12,400, termina en un

punto definido de la acequia Grande, de la Comunidad de Regantes de Villalengua, desde donde se distribuye por gravedad para el riego de las parcelas de varios propietarios, según la relación presentada.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 27 de abril de 1979. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 3.997

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Telergón», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Telergón", S. A., con fecha 9 de mayo de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Telergón", S. A.;

Resultando que con fecha 17 de abril de 1979 tuvo entrada en esta

Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 30 de marzo del mismo año, acompañándose acta de otorgamiento.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Telergón", S. A., suscrito por las partes el 30 de marzo de 1979, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Zaragoza, 9 de mayo de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

* * *

El Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Telergón", S.A., se cierra entre los representantes de los trabajadores y los de la empresa, reconociéndose ambas partes representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio, con arreglo al siguiente articulado:

ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — El presente Convenio colectivo se aplicará a los trabajadores de la empresa que prestan sus servicios en los centros de trabajo de la misma, sitos en la carretera de Castellón, Km. 6,900, polígono "Insider" (La Cartuja Baja), o cualquier otro que se establezca durante la vigencia del mismo.

Art. 2.º **Ambito personal.** — Quedarán comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa, sea cual sea su categoría profesional, sin más excepción que la señalada en la Ley 16 de 1976, de 8 de abril, de Relaciones laborales.

Art. 3.º **Vigencia.** — El presente Convenio tendrá una duración de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1979. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1979.

Art. 4.º **Finalizada la duración del Convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo que con anterioridad a los tres meses de su expiración, o la de cualquiera de sus prórrogas, se solicitase por cualquiera de las partes su revisión o rescisión.**

Capítulo II

Compensación, absorción y garantía

Art. 5.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente venían rigiendo por imperativo legal o cualquier otra causa.

Art. 6.º **Absorción.** — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación en todo o en algunos de los conceptos retributivos solamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados en cómputo anual, diesen como resultado unos ingresos superiores a las condiciones establecidas.

Art. 7.º **Garantía.** — Se respetarán las situaciones personales que, consideradas globalmente, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º **Integridad.** — Cualquier alteración que se pretenda introducir en el presente Convenio por los organismos oficiales, o por cualquiera de las partes, dará lugar a la revisión total del Convenio, considerándolo íntegramente a fin de mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Capítulo III

Art. 9.º **Jornada de trabajo.** — La jornada laboral consistirá en cuarenta y cuatro horas semanales; la misma será efectuada en cinco días, es decir, de lunes a viernes, descansando, por tanto, los sábados.

Art. 10. **Recuperación de fiestas.** — Al resultar por el acuerdo anterior una jornada de trabajo de ocho horas con cuarenta y ocho minutos, los trabajadores afectados por este Convenio únicamente tendrán obligación de recuperar las festividades de tal carácter en el calendario laboral, hasta un máximo de doce minutos por día efectivamente trabajado, siendo por cuenta de la empresa el resto del tiempo que falte por recuperar a fin de año,

salvo lo previsto en el artículo 25 apartado 2, de la Ley 16 de 1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales.

El tiempo de recuperación de días recuperables y sábados, por mutuo acuerdo de ambas partes, será efectuado al comienzo de la jornada de mañana, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Capítulo IV

Retribuciones

Art. 11. Los salarios y sueldos base se aplicarán para cada categoría profesional sobre los establecidos en la tabla que se adjunta.

Dichos salarios base se aplicarán sobre los complementos salariales personales y de puesto de trabajo.

Art. 12. **Gratificaciones.** — Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad se fijan en treinta días cada una de ellas de salario base, incrementado con la antigüedad que pueda corresponder.

En el transcurso de 1979 se abonará una gratificación extraordinaria de 15.000 pesetas.

Art. 13. Se establece un plus de Convenio por día natural como complemento salarial, que servirá para regular las diferencias existentes en el incremento pactado por su forma de reparto.

Art. 14. **Incentivos de producción.** — Los incentivos de producción se aplicarán para cada categoría profesional según los establecidos en la tabla de incentivos que se adjunta.

Las cantidades pactadas en dichas tablas no serán absorbidas ni compensables por mejoras o revisiones posteriores del salario base.

Art. 15. **Vacaciones.** — Durante la vigencia del presente Convenio las vacaciones para todo el personal de la empresa serán de treinta días naturales.

Se devengarán con arreglo al promedio de lo percibido por el trabajador en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas (salario base, antigüedad, tóxico, penoso o peligroso, primas y plus de Convenio) y efectivamente trabajados.

Art. 16. **Transporte del personal.** — La empresa pondrá los medios de transporte adecuados para el traslado del personal a las nuevas instalaciones que puedan crearse en La Cartuja dentro de los horarios normales de entrada y salida al trabajo.

Art. 17. **Prestación por invalidez o muerte.** — Para cubrir esta prestación la empresa se adhiere a la póliza que ha suscrito, para estos efectos, la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral Siderometalúrgica y disposiciones de carácter general.

Segunda. **Comisión paritaria.** — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del Convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes por cada una de las partes, designados entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Dicha comisión estará presidida por un Presidente y un Secretario, libremente designados por ambas partes y de común acuerdo, y, en todo caso, se observará la normativa vigente en cada momento.

Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller:

abril de 1977, en el que se establecen unas mejoras al personal de la empresa, que se trasladó a las nuevas instalaciones, como compensación por las molestias y perjuicios que dicho traslado pudo ocasionarles.

TABLAS SALARIALES

Personal obrero:	Diario ptas.
Peón	866
Especialista	883
Mozo especialista almacén	883
Profesionales de oficio:	
Oficial de primera	923
Oficial de segunda	905
Oficial de tercera	887
Aprendiz de primer año	444
Aprendiz de segundo año	470
Aprendiz de tercer año	589
Aprendiz de cuarto año	730
Profesional subalterno:	
Listero	26.943
Almacenero	26.750
Chofer de motociclo	26.522
Chofer de turismo	27.367
Chofer de camión y grúas automóviles	27.641
Conductor de máquinas automóviles	27.641
Pesador y basculero	26.296
Guarda jurado o vigilante de industria y comercio	26.099
Vigilante	26.023
Cabos de guardas o vigilantes jurados	27.195
Ordenanza	25.923
Portero	25.923
Conserje	27.020
Enfermero	26.023
Personal administrativo:	
Jefe de primera	32.700
Jefe de segunda	31.421
Cajero (empresa menos de 250 trabajadores)	29.709
Oficial de primera	29.709
Oficial de segunda	28.542
Auxiliar	27.126
Aspirante de 14 años	13.369
Aspirante de 15 años	14.200
Aspirante de 16 años	18.100
Aspirante de 17 años	21.920
Viajante	29.706

Jefe de taller	33.458
Maestro de taller	29.706
Maestro segundo	29.281
Contramaestre	29.701
Encargado	28.412
Capataz especialista	27.142
Capataz de peones ordinarios	26.748
Técnicos de oficinas:	
Delineante proyectista	31.468
Dibujante proyectista	31.468
Delineante de primera	29.382
Práctico en topografía	29.382
Fotógrafo	29.382
Delineante de segunda	28.212
Reproductor fotográfico	26.795
Archivero bibliotecario	28.212
Auxiliar y calcador	26.822
Reproductor y archivero de planos	25.923
Aspirante de 14 años	13.369
Aspirante de 15 años	14.090
Aspirante de 16 años	17.684
Aspirante de 17 años	21.920
Técnicos de oficina de organización científica del trabajo:	
Jefe de primera	31.468
Jefe de segunda	31.116
Técnico de organización de primera	29.378
Técnico de organización de segunda	28.211
Auxiliar de organización	27.538
Aspirante	21.920
Técnicos titulados:	
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	37.140
Peritos y Aparejadores	36.150
Ayudantes técnicos sanitarios	36.150
Ayudantes de ingeniería y arquitectura	34.348
Profesores de educación general básica	36.137
Maestros industriales	30.622
Capitanes, pilotos y maquinistas de ganguiles y barcos de pruebas	32.240
Graduados sociales	32.240
El Convenio pactado y firmado para el año 1979 no anula el pacto del 14 de	

Apellido	Plus Convenio por día natural
Ramírez	74,24
Consonni	126,05
Amigó	66,68
Ruberte	105,08
Sancho	105,08
Asensio	118,39
Pérez	114,22
Esteban	96,24
Fernández	129,12
Latorre	129,12
Bonilla	94,48
Benedí	107,68
Torrubia	120,88
Sesma	117,85
Sanz	94,52
E. Fernández	107,24
M. Fernández	107,24
Brun	189,58
Redón	189,58
Labrador	134,71
Lahuerta	129,12
Garza	104,58
Marta	135,35
Marco	160,99
Murillo	148,17
Vilar	160,99
Pellejero	160,99
Ibar	186,63
Clariana	186,63
Galiano	156,33
Viñals	169,11
Durán	169,63
Botella	169,63
Lázaro	169,63
Pascual	157,15
Martín	157,15
Trébol	157,15
Lario	169,89
Muñoz	169,89
Luengo	169,89
Remacha	169,89
González	182,64
Vicente	182,64
De Marco	182,64
Delso	182,64
J. Martínez	182,64
A. C. Pérez	182,64
M. I. Martínez	182,64
B. Quintín	182,64

PRIMAS

Actividad	Oficial 1.º	Oficial 2.º	Oficial 3.º	Peón especialista	Actividad	Oficial 1.º	Oficial 2.º	Oficial 3.º	Peón especialista
100	—	—	—	—	121	36,37	35,52	34,62	34,37
101	2,47	2,41	2,35	2,34	122	37,43	36,55	35,62	35,36
102	4,94	4,83	4,70	4,67	123	38,49	37,58	36,63	36,36
103	7,41	7,24	7,06	7,01	124	39,55	38,62	37,64	37,36
104	9,89	9,65	9,41	9,34	125	40,69	40,00	39,00	38,72
105	12,36	12,07	11,76	11,68	126	41,92	41,30	40,28	40,00
106	14,83	14,48	14,11	14,01	127	43,24	42,60	41,50	41,28
107	17,30	16,90	16,47	16,35	128	44,65	44,00	42,80	42,56
108	19,77	19,31	18,82	18,68	129	46,14	45,40	44,20	44,00
109	22,24	21,72	21,17	21,02	130	47,71	47,00	45,60	45,36
110	24,72	24,14	23,52	23,35	131	49,35	48,60	47,00	46,72
111	25,77	25,17	24,53	24,35	132	51,05	50,30	48,50	48,24
112	26,83	26,20	25,54	25,35	133	52,81	52,00	50,00	49,72
113	27,89	27,24	26,54	26,35	134	54,62	53,70	51,70	51,44
114	28,96	28,28	27,56	27,36	135	56,48	55,50	53,50	53,24
115	30,01	29,31	28,57	28,36	136	58,39	57,40	55,40	55,12
116	31,07	30,34	29,57	29,36	137	60,34	59,40	57,40	57,00
117	32,13	31,38	30,58	30,36	138	62,34	61,50	59,50	59,00
118	33,19	32,41	31,59	31,36	139	64,38	63,65	61,65	61,00
119	34,25	33,44	32,59	32,36	140	66,46	65,84	63,84	63,00
120	35,31	34,49	33,61	33,37					

Núm. 4.122

Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros

Don Antonio Lora Gómez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Certifica: Que las candidaturas presentadas en esta Junta Electoral de Zona dentro del plazo legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39 de 1978, de 17 de julio, sobre elecciones locales, y que manifestaron su voluntad de concurrir a las elecciones parciales del Concejo abierto de Bagüés y Entidad menor de Sofuentes, han sido las siguientes:

ENTIDAD MENOR DE SOFUENTES

Unión de Centro Democrático (UCD)

1. D. Antonio Almárcegui Lafita

CONCEJO ABIERTO DE BAGÜES

Unión de Centro Democrático (UCD)

1. D. Sebastián Aísa Alastuey

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo consignado en el encabezamiento de esta certificación, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Ejea de los Caballeros a 12 de mayo de 1979. El Secretario, Antonio Lora. — Visto bueno: El Presidente, Pedro-Antonio Gómez.

Núm. 3.964

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Luis Escaño Alfaro y otro, contra «Talleres Ronu», en reclamación por cantidad y registrado con el número 3.192 y 3.193 de 1979, se ha acordado notificar la sentencia, de fecha 8 de mayo actual, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, y cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia — En Zaragoza a 8 de mayo de 1979. — El Ilmo. señor don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1, de las de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes, Luis Escaño Alfaro y Enrique Abadía Ramos, y de la otra y como demandada, «Talleres Ronu», que no compareció.

Fallo: Que estimando en parte las demandas formuladas por Luis Escaño Alfaro y Enrique Abadía Ramos debo condenar y condeno a la empresa «Talleres Ronu» a que les abone 175.363 pesetas a Abadía y 154.927 pesetas a Escaño.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos

autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 1 la cantidad objeto de la condena, más del 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de pesetas 250 en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Falcó García.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. — José-Luis García Ezcurdia. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Talleres Ronu» se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Zaragoza a 8 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, José-Luis Falcó. — El Secretario, José L. García.

Núm. 3.966

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Enrique Abadía Ramos y otro, contra «Talleres Ronu», en reclamación por despido y registrado con el número 3.191 y 3.194 de 1979, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 8 de mayo de 1979, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1979. — El Ilmo. señor don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por Enrique Abadía Ramos y Luis Escaño Alfaro, contra la empresa «Talleres Ronu», sobre reclamación por despido...

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Enrique Abadía Ramos y Luis Escaño Alfaro, debo declarar y declaro nulo el despido de los demandantes, condenando a la empresa demandada «Talleres Ronu» a readmitirlos en su puesto de trabajo y a abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 28 de febrero de 1979, hasta su readmisión.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre procedimiento laboral contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal

Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 1 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Falcó García.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. — José-Luis García Ezcurdia.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Ronu» se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Zaragoza a 8 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, José-Luis Falcó. — El Secretario, José L. García.

Núm. 3.998

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de José Lóbez Redondo y otro, contra José Escaño Alfaro, en reclamación por cantidad, y registrado con el número 2.828-9 de 1979, se ha acordado notificar la sentencia «in voce» de fecha 7 de mayo actual, dado el ignorado paradero de la parte demandada, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Llamadas las partes comparecen los actores José Lóbez Redondo y Pedro Horna Arcos, asistidos de la Letrado doña Sofía Bernardos Ródenas,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Escaño Alfaro a que abone a don José Lóbez Redondo la cantidad de 76.851 pesetas, y a don Pedro Horna Arcos 59.630 pesetas.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificado el compareciente, extendiéndose la presente, que firman los asistentes después de Señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a José Escaño Alfaro se expide la presente, para su publicación, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.070

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 2.194 de 1976 y otros, seguidos contra Enrique Coca Hernández, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta

en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Los locales comerciales e industriales, a derecha e izquierda, del portal de entrada de la casa sita en esta ciudad (calle San Pablo, 59), en la planta baja, cuya superficie es de 610 metros cuadrados, y la entreplanta de encima de los locales de la planta baja de 182 metros cuadrados, todo lo cual se comunica entre sí, con derecho de uso en la parte de patios descubierta. Valorados en la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

El piso primero derecha de la segunda planta alzada de la casa núm. 2 de la calle Francisco de Vitoria, de esta ciudad, con una superficie de 140 metros cuadrados. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

El piso segundo derecha de la tercera planta alzada de la casa núm. 2 de la calle Francisco de Vitoria, de esta ciudad, con una superficie de 140 metros cuadrados. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Total, 10.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de junio, a las once horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.973

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 14.444-9 de 1978 en trámite de ejecu-

ción número 87 de 1979, seguidos a instancia de Jesús Sánchez Echavarren y otros, contra «Mantermic», S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia, de fecha 16 de marzo pasado, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Mantermic», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 289.107 pesetas de principal, más la de 29.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Requíerese a la parte actora a fin de que en el plazo de cinco días designe bienes de la propiedad de la ejecutada susceptibles de traba.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí». (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada «Mantermic», sociedad limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza, a 4 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible)

Núm. 3.974

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 5.926 de 1978, en trámite de ejecución número 197 de 1978, seguidos a instancia de Joaquín Gimeno Jiménez y otros, contra «Awesto», S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia de fecha 10 de abril de 1979, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos, y, visto su contenido, álcense los embargos trabados en las presentes actuaciones.

Notifíquese al depositario don Miguel Murillo Bailo, con domicilio en Perdiguera (Zaragoza), calle General Franco, número 16.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí». (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada «Awesto», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Zaragoza a 8 de mayo de 1979. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.975

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 14.281-92 de 1978, en trámite de ejecución número 85 de 1979, seguidos a instancia de José-Jorge Cebolla Izquierdo y otros, contra «Mantermic», S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado

providencia, de fecha 15 de marzo pasado, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Mantermic», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 705.419 pesetas de principal, más la de 70.541 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí». (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Mantermic», sociedad limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 4 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.981

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 140 de 1978, seguidos a instancia de don Cándido Martínez Remartínez, contra Daniel Clavero Díez, en reclamación por cantidad, con fecha 8 de mayo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo de la mitad proindivisa de la finca número 857, sita en calle Nuestra Señora de la Paz, número 11, de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 3.099, folio 163. Líbrense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí».

Y encontrándose el ejecutado Daniel Clavero Díez en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.982

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura con el número 1.082 de 1979, seguidos a instancia de doña María-Pilar Virgós Ruiz, contra doña Pilar Martín Martín, en reclamación por despido, con fecha 3 de mayo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; conforme a lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1976, se despacha ejecución de la sen-

tencia de autos a instancia del demandante. Requírase a la empresa condenada para que proceda a la readmisión de la actora ejecutante en el plazo de tres días, debiendo acreditar en forma ante esta Magistratura haber cumplido tal obligación».

Y encontrándose la demandada María-Pilar Martín Martín («Guardería Infans») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.003

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 120 de 1978, seguidos a instancia de Antonio Soro Marcuello y otros, contra «Construcciones Cinca», S. A., en reclamación por despido, con fecha 14 de marzo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Requírase a la empresa ejecutada para que dentro de seis días presente en esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca embargada.»

Y encontrándose la ejecutada «Construcciones Cinca», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.004

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 94 de 1978, seguidos a instancia de don Antonio Capitán Jabato y otros, contra Enrique Alonso Humanes y Carlos-Manuel García Fernández («Skene»), en reclamación por cantidad, con fecha 30 de abril de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, vistas las presentes actuaciones procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose los ejecutados Enrique Alonso Humanes y Carlos-Manuel García Fernández («Skene») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.005

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 12.800 de 1978, seguidos a instancia de don Juan-José Calleja García, contra don Ricardo Lana Romeo, en reclamación por despido, con fecha 25 de abril de 1979 se ha dictado auto que, copiado literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes, señalando a favor del actor don Juan-José Calleja García una indemnización de 10.000 pesetas, condenando a la empresa Ricardo Lana Romeo a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga al citado señor la expresada indemnización y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta, y por último ofíciase al Instituto Nacional de Previsión, con expresión del período cubierto por la indemnización complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.»

Y encontrándose el demandado Ricardo Lana Romeo en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.006

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura con el número 14.470 de 1978, seguidos a instancia de don Jesús Trullén Muñío, contra don Joaquín Coma Pascual, en reclamación por despido, con fecha 25 de abril de 1979 se ha dictado auto que, copiado literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes, señalando a favor del actor don Jesús Trullén Muñío una indemnización de 10.000 pesetas, condenando a la empresa Joaquín Coma Pascual a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga al citado señor la expresada indemnización y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta, y por último ofíciase al Instituto Nacional de Previsión, con expresión del período cubierto por la indemnización complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.»

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.008

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 14.456 de 1978, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra «Mantermic», S. L., en reclamación de regulación de empleo, con fecha 21 de abril de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo, en virtud del expediente número 279 de 1978, debo condenar y condeno a la empresa «Mantermic», S. L., a que, en concepto de indemnización por la rescisión definitiva de sus contratos de trabajo, abone a los productores las siguientes cantidades:

A Jesús Marcellán Ayats, 70.000 pesetas; a José-María Barba Ruiz, 65.000; a Enrique Revilla Miranda, 90.000; a Carmen Sánchez Marco, 90.000; a José L. Rovira Sangrós, 100.000; a Dictinio Narés de Hoyos, 75.000; a Ramón Royo Gracia, 55.000; a Valeriano Luzón Valero, 68.000; a Neftalí Daca Diarte, 67.000; a Antonio Solá Martínez, 41.000; a Antonio Maisterra Sánchez, 55.000; a Eleuterio Valero Martín, 40.000; a Vicente Solá Martínez, 90.000; a Jesús Sánchez Echavarrí, 28.000; a Juan Gómez Solá, 30.000; a Fernando Olmos Olmos, 25.000; a Pedro-Pascual Navarro Gracia, 30.000; a José-Antonio Olmos Olmos, 27.000; a José-Jorge Cebrilla Izquierdo, 27.000, y a Jesús-Miguel Moraz Andrés, 25.000 pesetas.»

Y encontrándose la empresa demandada «Mantermic», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.010

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 13.669 de 1978, seguidos a instancia de María-Teresa Yuste Romero, contra don Joaquín Coma Pascual, en reclamación por despido, con fecha 25 de abril de 1979 se ha dictado auto que, copiado literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes, señalando a favor de la actora doña María-Teresa Yuste Romero una indemnización de 2.000 pesetas, condenando a la empresa Joaquín Coma Pascual a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga a la citada actora la expresada indemnización y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta, y por último ofíciase al Instituto Nacional de Previsión, con expresión del período cubierto por la indemnización complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.»

Y encontrándose el demandado Joaquín Coma Pascual en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.009

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 93 de 1978, seguidos a instancia de doña María del Carmen Soriano Pina, contra Enrique Alonso Humanes («Skene»), en reclamación por despido, con fecha 30 de abril de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, vistas las presentes actuaciones procedase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer, en plazo de cuarenta y ocho horas, otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Enrique Alonso Humanes («Skene») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1979, pudiendo presentar los vicios contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

- 3.957. Paracuellos de la Ribera
- 3.958. Sestrica
- 3.959. Morés
- 3.991. Villarroya del Campo
- 4.020. Romanos

Cuenta general del presupuesto extraordinario

- 4.016. Villanueva de Gállego

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 3.957. Paracuellos de la Ribera
- 3.958. Sestrica
- 3.959. Morés
- 3.991. Villarroya del Campo
- 4.020. Romanos

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 3.957. Paracuellos de la Ribera
- 3.958. Sestrica
- 3.959. Morés

Núm. 3.953

A T E C A

Don José-Luis Pinilla Lorente solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería mecánica en Ateca (Zaragoza), con emplazamiento en plaza del Mesón, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ateca a 10 de mayo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.956

B O R J A

Por don Mariano Aznar Jiménez, vecino de esta localidad, ha sido solicitada licencia municipal para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en plaza de España, número 8 bajo, de esta población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, para que en el término de diez días, contados a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus reclamaciones los que pudieran resultar afectados.

Borja a 10 de mayo de 1979. — El Alcalde, Luis-María Garriga.

Núm. 3.952

I L L U E C A

Por don Santos-Avelino García Gascón se ha solicitado licencia municipal para la instalación de fábrica de calzados, con emplazamiento en calle Subida Cuevas, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ilueca, 8 de mayo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.954

M U E L

Por el presente queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta del servicio de recogida domiciliar de basuras, por término de ocho días, al objeto de atender las reclamaciones que pudieran formularse. Resueltas que hayan sido, o caso de no formularse, se procederá a la celebración de la subasta, con los siguientes condicionamientos:

a) Tipo de licitación, 32.000 pesetas mensuales, a la baja.

b) Duración del contrato, cinco años consecutivos, efectuándose los pagos mensualmente.

c) La garantía provisional se fija en 7.680 pesetas, y la definitiva, en el 4 por 100 del remate.

d) El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

e) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

f) La subasta se celebrará, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, al día siguiente de cumplirse veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas.

Muel a 10 de mayo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., de años, estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece realizar el servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares por la cantidad de pesetas mensuales, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso, haciendo el servicio con vehículo de y auxiliares.

(Fecha y firma)

Núm. 3.955

POZUELO DE ARAGON

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 6 de los corrientes, aprobó, con las formalidades legales, un proyecto de contrato de préstamo con la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de un 1.000.000 de pesetas, sin interés, a reintegrar en cinco anualidades, con destino a la construcción de un local para actos culturales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170,2 del Real Decreto 3250 de 1976, de 30 de diciembre.

Pozuelo de Aragón, 9 de mayo de 1979. El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.940

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 608 de 1978 se sigue expe-

diente de dominio instado por don Juan Pasamar Marquina, mayor de edad y vecino de esta capital, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad 2 de Zaragoza de la siguiente finca:

Tienda número 15, de 3'97 metros cuadrados. Linderos: Este, tienda número 15 bis; Sur, la número 14; Oeste, pasillo derecha, y Norte, la número 16. Forma parte de una nave industrial destinada a mercado, con la denominación de «Mercadillo El Pilar», en término del Rabal, de esta ciudad, partida «Zalfonada Alta», llamada también del Picarral, calle de la Algodonera o Anzánigo, hoy General Yagüe, número 3. Inscrita en el Registro al tomo 596, libro 108, sección 3.ª, folio 122, finca núm. 6.391, inscripción 2.ª

Y en virtud de providencia dictada con esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.942

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos número 215 de 1979, instado por doña Manuela-Ascensión Calvete Peralta, vecina de esta capital, por fallecimiento de doña Teresa Calvete Peralta, natural de esta ciudad, hija de Pascual y Eulalia, hermana de doble vínculo de la instante, que falleció en Zaragoza el día 10 de diciembre de 1976, en estado de soltera y sin haber otorgado testamento, solicitando la declaración de herederos en favor de la instante y de su sobrino, don Francisco-Javier Valero Calvete, y por proveído de esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho de la herencia para que puedan comparecer y reclamarla en este Juzgado en el término de treinta días naturales.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente, para su oportuna publicación, en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.944

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 510 de 1979-C, se tramita expediente de dominio a instancia de don Francisco Cavero Caro, representado por el Procurador señor Magro, sobre reanudación del tracto sucesivo e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Puesto o cajón número 8 del mercadillo sito en esta ciudad (calle de María Lostal, números 25 al 31). Linda: por la derecha, puesto número 7, a nombre de Angel Castillo Morés, y por la izquierda, puesto número 9, de Ricardo Estudillo Rodríguez.

Por providencia dictada con esta fecha he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, para que puedan comparecer en este Juzgado en el término de diez días, a partir de su fijación o publicación, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Distrito

Núm. 4.069

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en diligencias de juicio verbal de faltas número 224 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial de la provincia a Saturnino Blanco Tostado, que se encuentra actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Gerona (carretera de Barcelona, número 83), para que comparezca ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro el día 25 de los corrientes, a las diez treinta horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, con resultado de lesiones y daños, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, J. Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.015

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE PINA

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes para el día 3 de junio, a las diez horas, en el local del Sindicato de Riegos, en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de asistentes se celebrará el mismo día en segunda convocatoria, a las once horas y en dicho local.

Se tratará de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el corriente año.

4.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

5.º Asunto de escurrederos.

6.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro a 9 de mayo de 1979. — El Presidente de la Comunidad, Angel Fanlo Pérez.

Núm. 4.084

SINDICATO DE RIEGOS DE ALCALA DE MONCAYO

Se convoca a Junta general de partícipes, que tendrá lugar en el local del Ayuntamiento el día 26 de mayo actual, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda, si la primera no tuviera efecto por falta de número de asistentes, tomándose acuerdos en esta última, cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen, censura y aprobación, si procede, de las cuentas de construcción de acequias y ejercicios de 1978-79.

2.º Examen y aprobación de las certificaciones de descubiertos, enviadas por el Recaudador, para iniciar expediente de apremio y embargos.

3.º Dar cuenta de las solicitudes formuladas ante el «Iryda» y Extensión Agraria para obtener préstamos y ayudas para obras.

4.º Otros asuntos sobre obras, arboles y plantaciones en cajeros y márgenes.

Alcalá de Moncayo, 12 de mayo de 1979. — El Presidente, Jesús Melero.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones